

IMPULSO Capital

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Proyecto de financiamiento - Documento de aceptación por ciclo

AVISO DE VERSIÓN

Este documento es un modelo contractual de trabajo. Antes de habilitar su aceptación al público debe ser revisado por asesoría legal dominicana y adaptado a la estructura jurídica, regulatoria y fiscal que finalmente utilice la empresa.

Condición	Parámetro del ciclo
Proyecto	Impulso Capital
Categoría	Financiamiento
Ciclo	[IMPULSO CAPITAL - CICLO ____]
Moneda	[USD / DOP]
Participación mínima	[_____]
Participación máxima	[_____]
Beneficio / retorno	[_____]
Inicio del beneficio	[Mes / fecha / condición]
Plazo máximo	[_____]
Periodicidad de pago	[Mensual / trimestral / otra]
Comisión de retiro de beneficios	[_____] % según condiciones del ciclo
Período mínimo antes de retiro	[_____]
Preaviso de retiro	[_____] días

1. OBJETO Y ALCANCE

Este documento establece las condiciones generales aplicables a la participación en el ciclo de Impulso Capital identificado en la portada. Su finalidad es dejar constancia clara de las condiciones económicas, operativas, riesgos, mecanismos de protección y reglas de retiro aplicables a cada participación.

Impulso Capital se presenta como un proyecto de financiamiento en el que los recursos destinados al ciclo serán gestionados conforme a la estructura y condiciones definidas para dicho ciclo. El detalle de la actividad, la naturaleza jurídica de la participación y la forma de instrumentación deberán corresponder a la estructura legal que la empresa tenga válidamente habilitada para utilizar.

REGLA DE CICLO

Cada ciclo tiene sus propias condiciones. Cuando se cierre un ciclo, cualquier nueva incorporación podrá realizarse mediante un nuevo ciclo con parámetros diferentes de monto, plazo, beneficios, pagos o retiros.

2. FUNCIONAMIENTO DEL CICLO

- La empresa determina internamente el capital que considera necesario para cada ciclo y administra la incorporación de participantes de acuerdo con la capacidad y condiciones vigentes.
- La participación permanece abierta mientras exista disponibilidad y necesidad de incorporar nuevas participaciones bajo las condiciones publicadas para ese ciclo.
- Cuando se alcance el objetivo operativo interno o se cierre el período definido para el ciclo, podrán dejar de aceptarse nuevas participaciones bajo esas condiciones.
- Las participaciones ya aceptadas conservan las condiciones pactadas para ellas. La apertura de un ciclo posterior podrá tener condiciones diferentes.
- La empresa podrá establecer límites de concentración, requisitos de identificación, documentación y validaciones previas antes de aceptar una participación.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS

Las condiciones económicas exactas de cada ciclo deberán estar visibles antes de confirmar la participación. La confirmación deberá identificar, como mínimo, el monto, moneda, fecha efectiva, beneficio o modalidad de retorno, inicio del beneficio, plazo, calendario de pagos, condiciones de retiro y comisiones aplicables.

Condición	Parámetro del ciclo
Monto aportado	[_____]
Fecha efectiva	[_____]
Inicio del beneficio	[_____]
Beneficio / retorno aplicable	[_____]
Duración	[_____]

Condición	Parámetro del ciclo
Pago de beneficios	[_____]
Pago de capital	[_____]
Retiro anticipado	[Permitido / no permitido / condiciones]
Comisión de retiro	[_____] % del beneficio retirado, salvo regla distinta expresamente indicada]
Periodicidad de retiro	[Mensual / trimestral / otra]

Cuando exista un período inicial de desarrollo, los beneficios podrán comenzar a generarse después de dicho período. Cuando el ciclo utilice beneficios escalonados, cada tramo y su período deberán estar definidos antes de la aceptación.

4. COMISIÓN DE RETIRO Y FONDO DE APORTACIÓN SOCIAL

El ciclo podrá establecer una comisión asociada al retiro de beneficios. Salvo que las condiciones particulares indiquen otra cosa, la comisión se aplicará únicamente al beneficio efectivamente retirado y no al capital principal.

La comisión será destinada, en todo o en parte según lo establecido para cada ciclo, a un Fondo de Aportación Social administrado por la empresa para realizar aportaciones o acciones de apoyo social en los períodos que determine. La empresa podrá complementar dicho fondo con aportaciones provenientes de sus propios resultados.

Las acciones sociales realizadas podrán ser comunicadas y documentadas a través de los canales oficiales de la empresa, de manera que los participantes conozcan el destino general de estas aportaciones. La aportación social no constituye una garantía de rentabilidad ni modifica las condiciones económicas de la participación.

PROPÓSITO

La finalidad es que una parte claramente informada del costo de retiro contribuya a una actividad social verificable, de modo que la participación en los proyectos también genere un impacto positivo fuera de la operación.

5. RESERVA DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS

Cada ciclo podrá incorporar una Reserva de Protección destinada a atender, según corresponda, eventualidades operativas, retrasos, gastos extraordinarios, necesidades de liquidez y otros eventos previstos en el presupuesto del ciclo. La existencia de una reserva no constituye una garantía absoluta de capital o beneficios.

- Evaluación y selección de operaciones conforme a criterios previamente definidos.
- Diversificación de operaciones y control de concentraciones cuando la naturaleza del proyecto lo permita.
- Seguimiento de operaciones, pagos y vencimientos.
- Gestión de liquidez y previsión de contingencias.

- Uso de mecanismos contractuales y legales de recuperación cuando resulte necesario y procedente.

6. RIESGOS Y ACEPTACIÓN INFORMADA

El participante reconoce que toda actividad empresarial y financiera conlleva riesgos. La planificación, evaluación, diversificación y medidas de protección tienen como objetivo reducir y administrar dichos riesgos, pero no pueden eliminar por completo la posibilidad de retrasos, reducción de beneficios o pérdidas.

- Riesgo operativo: interrupciones, errores, retrasos o dificultades en la ejecución de una operación.
- Riesgo de cumplimiento: retrasos o incumplimientos por parte de terceros relacionados con el proyecto.
- Riesgo de liquidez: imposibilidad temporal de disponer de recursos en la fecha inicialmente esperada.
- Riesgo de mercado o de valor: cambios en precios, demanda o condiciones económicas que afecten activos u operaciones.
- Riesgo extraordinario: eventos externos que puedan afectar materialmente la ejecución del proyecto.

SIN PROMESAS ABSOLUTAS

Ningún texto del proyecto debe interpretarse como garantía absoluta de rentabilidad, liquidez o recuperación inmediata. Cualquier beneficio mostrado al participante deberá corresponder a las condiciones contractuales y a la estructura jurídica aplicable.

7. FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

Cuando ocurra un evento de fuerza mayor, caso fortuito u otra circunstancia extraordinaria ajena al control razonable de las partes que impida o dificulte temporalmente el cumplimiento de una obligación, la empresa podrá adoptar medidas razonables para proteger el proyecto y mitigar sus efectos, incluyendo ajustes de plazos o reprogramaciones cuando sean necesarios y legalmente procedentes.

Entre otros eventos, siempre que cumplan con los requisitos jurídicos aplicables, pueden considerarse situaciones como desastres naturales, incendios, restricciones gubernamentales, fallas generalizadas de infraestructura, interrupciones graves de servicios esenciales, conflictos, emergencias públicas u otros acontecimientos imprevisibles o irresistibles que afecten materialmente la ejecución.

La ocurrencia de un evento de fuerza mayor no elimina automáticamente las obligaciones ni convierte toda pérdida en responsabilidad de una de las partes. Se evaluará el impacto concreto, se procurará mitigar el daño y se informará al participante cuando el evento afecte materialmente su participación.

8. RETRASOS, REPROGRAMACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Cuando una operación o el proyecto experimente un retraso que no constituya por sí mismo incumplimiento definitivo, podrá establecerse una reprogramación razonable de los plazos, conforme a las condiciones del ciclo y a la documentación aplicable.

Si un evento afecta de forma sustancial la viabilidad del ciclo, la empresa podrá activar los mecanismos de contingencia, liquidación o reestructuración previstos en la documentación aplicable, procurando preservar los intereses legítimos de los participantes sin asumir obligaciones que excedan las legalmente exigibles.

9. RETIRO DE BENEFICIOS Y CAPITAL

El derecho de retiro no será necesariamente inmediato. Cada ciclo establecerá un período mínimo, una periodicidad y, cuando corresponda, un preaviso. Estas condiciones existen para compatibilizar las solicitudes de los participantes con los plazos operativos del proyecto.

- Retiro de beneficios: sujeto a la periodicidad y comisión indicada para el ciclo.
- Retiro parcial: solo cuando el ciclo lo permita y bajo sus condiciones.
- Retiro del capital: sujeto a las reglas de vencimiento, liquidez, preaviso y demás condiciones del ciclo.
- Cuando un retiro requiera liquidación anticipada de una operación, podrán aplicarse las consecuencias económicas previamente informadas al participante.

10. IMPUESTOS, IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El participante será responsable de las obligaciones tributarias que le correspondan según la legislación aplicable a sus ingresos, beneficios o ganancias. La empresa podrá realizar las retenciones, reportes o verificaciones que legalmente correspondan.

La empresa podrá solicitar documentación de identidad, información de origen de fondos y demás documentos razonablemente necesarios para verificar la identidad del participante, prevenir fraude y cumplir con obligaciones legales o de debida diligencia que resulten aplicables.

11. RESPONSABILIDAD Y LÍMITES

La empresa asumirá las responsabilidades que legalmente le correspondan y actuará conforme a las condiciones pactadas, la buena fe contractual y las normas aplicables. No se establece una exoneración general de responsabilidad.

No serán válidas ni se interpretarán como renuncia del participante las disposiciones que pretendan excluir derechos irrenunciables, responsabilidades que la ley no permita excluir o límites contrarios a normas de orden público.

La empresa no responderá por daños o pérdidas que sean consecuencia directa de un evento externo o de un hecho atribuible al participante o a terceros, en la medida permitida por la legislación aplicable y siempre sujeto a las circunstancias concretas del caso.

12. NUEVOS CICLOS Y CAMBIO DE CONDICIONES

Impulso Capital podrá abrir nuevos ciclos con condiciones diferentes. Un nuevo ciclo podrá establecer otros montos, plazos, beneficios, períodos de inicio, comisiones, reglas de retiro o modalidades de pago. La apertura de un ciclo nuevo no modifica por sí sola las condiciones de participaciones anteriores.

Cuando una modificación afecte una participación vigente, deberá realizarse mediante el mecanismo que corresponda y con el consentimiento requerido, salvo cambios impuestos por la ley o por una autoridad competente.

13. INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones relevantes se realizarán a través de los canales oficiales informados por la empresa. El participante deberá mantener actualizados sus datos de contacto y revisar las comunicaciones relacionadas con su participación.

Cuando ocurra una situación que afecte materialmente un plazo, beneficio, pago o continuidad del ciclo, la empresa procurará comunicarla de forma oportuna y explicar las medidas adoptadas, sin revelar información interna o confidencial de terceros.

14. ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA

Para las participaciones realizadas por medios digitales, la aceptación deberá realizarse mediante una acción expresa de confirmación, como una casilla o botón que indique claramente que el participante ha leído y acepta este documento y las condiciones particulares del ciclo.

La plataforma deberá conservar, como mínimo cuando sea técnicamente posible y legalmente pertinente, la versión del documento aceptado, fecha y hora, identificación del usuario y los datos técnicos asociados al registro de aceptación. La Ley 126-02 reconoce efectos jurídicos a los documentos digitales y regula la firma y los mensajes de datos bajo determinadas condiciones. Esto no sustituye las exigencias regulatorias que puedan aplicar a la naturaleza de la actividad.

IMPORTANTE PARA LA PLATAFORMA

No recomiendo que la simple descarga del PDF sea la única prueba de aceptación. Para reforzar la evidencia contractual, conviene utilizar una aceptación expresa tipo checkbox/clickwrap antes de confirmar la participación y conservar la versión exacta aceptada.

15. LEY APLICABLE Y MARCO REGULATORIO

Este documento deberá interpretarse conforme a las leyes de la República Dominicana y a las normas sectoriales que resulten aplicables a la estructura jurídica definitiva del proyecto. Ninguna cláusula pretende sustituir, excluir o eludir una autorización, registro, obligación regulatoria o derecho imperativo que resulte legalmente aplicable.

Entre las normas que deberán ser revisadas en la versión final se encuentran la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera, la Ley No. 249-17 del Mercado de Valores, la Ley No. 358-05 de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario y la Ley No. 126-02 sobre Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital, además del Código Civil y demás normas pertinentes según la estructura definitiva.

16. CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PARTICIPANTE

Al confirmar su participación, el participante declara que ha tenido acceso a este documento y a las condiciones particulares del ciclo, que pudo revisarlos antes de confirmar y que comprende especialmente los términos relativos a monto, plazo, beneficios, retiro, comisiones, riesgos, eventualidades y posibles retrasos o pérdidas.

Participante	[Nombre completo / razón social]
Documento	[Cédula / RNC / Pasaporte]
Participación	[Monto y moneda]
Fecha de aceptación	[__ / __ / __]

- ☐ He leído y acepto los Términos y Condiciones de Participación de Impulso Capital correspondientes al ciclo identificado en este documento.
- ☐ He revisado las condiciones económicas y entiendo que los resultados pueden estar sujetos a riesgos, retrasos o pérdidas conforme a lo indicado.
- ☐ Acepto la comisión de retiro de beneficios y su destino al Fondo de Aportación Social en los términos informados para este ciclo.
- ☐ He tenido acceso a una copia del documento y de las condiciones particulares aplicables a mi participación.

Firma / aceptación electrónica del participante	Representante autorizado de la empresa

17. NOTA DE IMPLEMENTACIÓN LEGAL

Este documento está redactado como base de trabajo empresarial y no debe utilizarse como sustituto de la revisión jurídica requerida para la estructura concreta de Impulso Capital. Antes de aceptar fondos o publicar condiciones de participación, la empresa deberá validar, entre otros aspectos, la naturaleza jurídica de la participación, si la actividad requiere autorización o registro sectorial, el tratamiento de contratos de adhesión, la validez del mecanismo de aceptación electrónica, la tributación y la forma de administrar los recursos y pagos.

La Ley No. 358-05 establece requisitos de claridad y aceptación expresa para contratos de adhesión y declara nulas ciertas cláusulas abusivas o exoneraciones excesivas. Por ello, las protecciones de este documento están diseñadas para delimitar riesgos y procedimientos, no para eliminar derechos legales irrenunciables.